

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PINV Nº 147-2017 HISTORIA EVOLUTIVA CANGREJO OCÉANO AUSTRAL



AUTORIZA A KARIN GERARD MICHEL PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 14 AGO. 2017

RES. EX. Nº 2684

**VISTO:** Lo solicitado por Karin Gerard Michel, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 6822 de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P. INV.) Nº 147/2017; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Phylogeography, Population Genetic Structure and Connectivity of the Subantartic Grab Halicarcinus Planatus, the First Alien Marine Invertebrate Discovered in Antartica**", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657.

**CONSIDERANDO:**

Que Karin Gerard Michel, presentó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Phylogeography, Population Genetic Structure and Connectivity of the Subantartic Grab Halicarcinus Planatus, the First Alien Marine Invertebrate Discovered in Antartica**", previsto dentro del marco del proyecto FONDECYT Nº 1161358.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 147/2017 citado en Visto, la División de Administración Pesquera, informa que los objetivos y las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de prospección de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a Karin Gerard Michel, R.U.T. N° 22.953.717-2, domiciliada en Avenida Bulnes N° 01890, Punta Arenas, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "***Phylogeography, Population Genetic Structure and Connectivity of the Subantartic Grab Halicarcinus Planatus, the First Alien Marine Invertebrate Discovered in Antartica***", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo general de la pesca de investigación consiste en entender la historia evolutiva del cangrejo ***Halicarcinus planatus*** en el Océano Austral, establecer los patrones de conectividades, en primer lugar entre el sur de Sudamérica y las islas sub antárticas remotas y luego dentro de la Región de Magallanes.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 12 meses contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuya zona de estudio se encuentra en la zona costera de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El estudio contempla muestreos en ecosistemas intermareales y submareales rocosos a lo largo de la XII Región: Canales del Parque Nacional O'Higgins, Puerto Natales, Estrecho de Magallanes, Canal Beagle, Isla Navarino, Cabo de Hornos.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la solicitante podrá extraer el siguiente recurso:

Nombre científico	Nombre común
<i>Halicarcinus planatus</i>	cangrejo

5.- La peticionaria podrá extraer 30 individuos por sitio, estos serán colectados en localidades tales como: Isla Carlos III, Puerto Williams, Bahía Cook, Puerto Natales, Canal Esteban. Las campañas de muestreo y las capturas obtenidas deberán ser informadas al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la XII Región.

6.- La presente pesca de investigación será desarrollada por las siguientes personas:

Nombre	Profesión	Función
Karin Gerard	Doctor en Ciencias del Ambiente marino	Investigador Principal
Elie Poulin	Biólogo Marino	Investigador Adjunto
Claudio A. Gonzalez Wevar	Biólogo Marino	Investigador Adjunto
Andrés Mansilla	Biólogo Marino	Investigador Adjunto
Constanza Ceroni	Biólogo Marino	Personal técnico

7.- El tipo de muestreo de ejemplares propuesto en la presente pesca de investigación se realizará de forma manual desde el intermareal o submareal mediante buceo.

8.- En el evento de desarrollar parte del muestreo al interior de un Espacio Costero Marino para Pueblo Originario (ECMPO), en un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), o dentro de los límites de una Reserva Marina la ejecutora deberá coordinar dichas actividades con la administradora que esté a cargo de dichas áreas, con a lo menos 2 días hábiles de anticipación. En el caso del muestreo que ocurra al interior de una Reserva Marina, la peticionaria deberá estar autorizada expresamente por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- La peticionaria deberá además, informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, las fechas y lugares exactos en que se realizarán las jornadas de muestreo, para su control y fiscalización.

10.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *datum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

11.- La peticionaria será la persona responsable de esta pesca de investigación.

12.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

13.- Su titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias. El incumplimiento por parte de la peticionaria de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución importará su término inmediato, sin que sea necesario formalizarlo, sin perjuicio de las sanciones legales y reglamentarias correspondientes.

14.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ROLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

